

LA PLATA, 5 de diciembre de 2011

VISTO el Estatuto del Docente y su Reglamentación, las Resoluciones N° 3851/07 y N° 3586/10, el Acuerdo Paritario pertinente de fecha 19 de setiembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 de la Ley 10579 y su Reglamentación establece que la condición de Interinos de los docentes designados en tal carácter, se mantendrá hasta tanto se cumplieren los requisitos de calificación por desempeño y aptitud psicofísica;

Que oportunamente, en el ámbito de las paritarias Docentes se celebraron acuerdos que indican que distintas situaciones impidieron el cumplimiento de la norma convencional de realizar exámenes preocupacionales, encontrándose la administración gestionando la solución del tema;

Que no obstante ello, el cumplimiento regular de la acción estatutaria de Ingreso a la Docencia preserva el derecho de los docentes a la estabilidad en los cargos de base respectivos, ampliando las Plantas Orgánico Funcionales de las escuelas con los recursos humanos que se incorporan anualmente al sistema educativo bonaerense y preservando el derecho a la estabilidad de los docentes en los cargos de base respectivos;

Que en este sentido, resulta necesario regularizar la situación actual de los docentes que fueron designados como titulares interinos hasta el ciclo lectivo 2010 en sentido armónico y concordante con los criterios sustentados en los actos resolutivos aludidos, fundamentados en los principios de igualdad y razonabilidad de la norma;

Que el cumplimiento y acreditación de la calificación por desempeño de los docentes en condición de interino, requiere salvaguardar los derechos y garantías consagrados constitucionalmente en materia laboral, en pos de otorgar la estabilidad en los cargos en que fueron designados oportunamente;

Que los docentes alcanzados por la aplicación de la presente, deben contar con desempeño y sus correspondientes calificaciones con promedio no inferior a seis puntos;

Que en este orden, resulta necesario establecer que los docentes con desempeño hasta el 31 de diciembre de 2010 como titulares interinos, que fueron designados oportunamente en cargos, horas cátedra y/o módulos (horas reloj), que por las respectivas Plantas Orgánico Funcionales correspondía cubrir con estabilidad podrán acceder a su estabilidad en términos de titularidad;

Que la Administración Pública Provincial está facultada invocando razones de oportunidad, mérito y conveniencia, a resolver sobre estas cuestiones que requieran tratamiento especial, ante situaciones fácticas no contempladas por la normativa específica;

Que la confirmación en sus cargos, horas cátedra y/o módulos (horas reloj), requerirá que la última calificación obtenida por su desempeño en carácter de titular interino, deberá como mínimo tener seis (6) puntos, en el marco del artículo 65 de la Ley 10.579 y su reglamentación;

Que los docentes que hubieren realizado el examen psicofísico con resultado negativo, encontrándose sin resolver su situación actual, quedará en suspenso la aplicación del Acuerdo Paritario aludido, hasta tanto se obtenga una definición por las vías administrativo-legales pertinentes;

Que por las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e) de la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires, resulta viable el dictado de la presente Resolución;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Determinar que los docentes con desempeño hasta el 31 de diciembre de 2010 como titulares interinos, que fueron designados oportunamente en cargos, horas cátedra y/o módulos (horas reloj), que por las respectivas Plantas Orgánico Funcionales correspondía cubrir con estabilidad, podrán acceder a su titularidad conforme los fundamentos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Establecer que los docentes alcanzados por el artículo que precede, serán confirmados en sus cargos, horas cátedra y/o módulos, siempre que acrediten el cumplimiento del requisito de la calificación prescripto en la normativa legal vigente, conforme las pautas y mecanismos establecidos, a cuyos fines se tendrá en cuenta la última calificación obtenida por su desempeño en carácter de titular interino, que tendrá como mínimo seis (6) puntos en el marco del artículo 65 de la Ley 10579 y su Reglamentación.

ARTICULO 3º.- Indicar que la aplicación de la presente Resolución para los docentes que hubieren realizado el examen psicofísico con resultado negativo, encontrándose sin resolver su situación actual, quedará en suspenso hasta tanto se obtenga una definición por las vías administrativo-legales pertinentes.

ARTICULO 4º.- Determinar que a todos los efectos estatutarios, los docentes comprendidos en los alcances de la presente Resolución, serán considerados en condición titular a partir del ciclo lectivo siguiente a su designación como titular interino.

ARTICULO 5º.- Establecer que la implementación del presente acto administrativo quedará pendiente para aquellos docentes que en su base titular interina se encuentran bajo investigación o sumario sin resolución, hasta tanto se sustancien efectivamente las actuaciones disciplinarias respectivas.

ARTICULO 6º.- Encomendar a las Direcciones competentes realizar las acciones necesarias para registrar en el Sistema Educativo el cambio de situación de revista de titular interino a titular de aquellos docentes que resulten alcanzados por el marco establecido en el presente acto administrativo.

ARTICULO 7º.- Indicar que la presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Educación y el señor Subsecretario Administrativo.

ARTICULO 8º.- Registrar la presente Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; comunicar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, notificar a las Direcciones Provinciales de Recursos Humanos, de Gestión Educativa, de Planeamiento, de Política Socio Educativa, de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones de Nivel y Modalidad, de Tribunales de Clasificación, de Personal, de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas de Región y Distritales de la Provincia de Buenos Aires, de Gestión de Asuntos Docentes, y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes, quienes procederán a la notificación correspondiente. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 4630

Hay firmas y sellos que dicen:

Lic. DANIEL H. BELINCHE
Subsecretario de Educación
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

Lic. GUSTAVO CORRADINI
Subsecretario Administrativo
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires